

Dictamen CUTLAJO/IX/001/2023-2024

H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco PRESENTE

A la Comisión Conjunta de Educación y Hacienda del H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco, les ha sido turnado por la Unidad de Lenguas Extranjeras FOCUS, los lineamientos e instrumentos que establecen parámetros claros para la evaluación del alcance de la meta lingüística B1 (MCERL), conforme a la Política Institucional de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Guadalajara establecida desde 2015.

ANTECEDENTES

- I. Que el Centro Universitario de Tlajomulco como órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, está consciente de la misión de esta Casa de Estudios como universidad pública, por lo que considera necesario apoyar a sus estudiantes en sus actividades académicas, siempre de conformidad a los principios de equidad y proporcionalidad.
- II. Que en el dictamen I/2021/014, por el cual se aprueba la creación del Centro Universitario de Tlajomulco, se describe en el numeral III al Modelo Educativo del CUTlajomulco, el cual tiene como característica en el inciso f) "una estrategia de internacionalización pensada para incrementar la calidad de la educación superior y la investigación, con un modelo de internacionalización comprensivo para incluir las perspectivas globales y comparativas en la enseñanza, la investigación, la difusión de la cultura y de la ciencia, así como en la función social de la Universidad de Guadalajara".
- III. Que la Política Institucional de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Guadalajara, contempla los actores y procesos más importantes de la propia universidad, que repercuten directamente en las actividades académicas que realizan alumnos, docentes, personal del servicio, programas académicos y escuelas de acuerdo a la manera en que se certifica el aprendizaje y uso de las Lenguas Extranjeras en esta institución. Esta política tiene como finalidad:

- A. Promover entre la comunidad universitaria y su entorno social el uso de una lengua adicional al español, principalmente el inglés.
- B. Contribuir al desarrollo de las competencias globales de los estudiantes para que puedan desempeñarse en contextos globales, en entornos laborales, sociales y culturales distintos.
- C. Coadyuvar a lograr la excelencia académica y garantizar la formación integral del estudiante.
- IV. Que la Rectoría General solicitó un análisis del estado del aprendizaje de Lenguas Extranjeras, con un enfoque particular en el idioma inglés, dentro de la Red Universitaria. Este estudio, presentado en 2015, condujo a la formulación de la Política Institucional de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Guadalajara, acompañada de las Recomendaciones para Emisión de Dictámenes en Relación al Nivel de Inglés al Ingreso y Egreso de Programas Educativos a Nivel Pregrado (Anexo 1). Entre ellas, se destaca el impulso al aprendizaje de lenguas extranjeras como componente integral de la Política Académica de la Institución, alineada también con la Política de Internacionalización.
- V. Que el Programa Institucional de Lenguas Extranjeras (FLIP) es el encargado de promover, difundir y gestionar los lineamientos marcados por la Política Institucional sobre el aprendizaje y uso de las lenguas extranjeras en los procesos académicos que se llevan a cabo en toda la red universitaria.
- VI. Que con base en la Política Institucional de Lenguas Extranjeras (2015-2018), la Unidad de Lenguas emite recomendaciones con el propósito de proporcionar lineamientos e instrumentos que homogenicen criterios para la redacción de dictámenes a nivel pregrado. Se sugiere que los dictámenes, establezcan parámetros claros para la enseñanza y evaluación del alcance de la meta lingüística de nivel B1 (MCERL), la cual está definida por la mencionada política desde 2015. Estas recomendaciones se extienden a los programas educativos de nivel pregrado actualmente ofrecidos por la Universidad de Guadalajara, así como a los de nueva creación.

- VII. Que actualmente se cuenta con programas de nivel pregrado en el Centro Universitario de Tlajomulco que incluyen en su malla curricular el idioma inglés bajo distintas áreas (selectiva, optativa o incluso obligatoria), créditos y horas de estudio.
- VIII. Que se ha observado en los dictámenes de los Programas Educativos del Centro Universitario de Tlajomulco una coherencia en la definición de metas lingüísticas de los siguientes Programas Educativos:
 - a. Programas Cuatrimestrales:
 Ingeniería en Biotecnología B2
 Ingeniería Mecatrónica B2
 Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial B2
 - b. Programas Semestrales:

 Ingeniería Biomédica A2
 Ingeniería Civil B1
 Ingeniería Mecatrónica B1
 Licenciatura en Administración B1
 Licenciatura en Enfermería B1
 Licenciatura en Médico Cirujano y Partero B1
 Licenciatura en Negocios Internacionales B1
 Licenciatura en Nutrición B1
 - c. Programas Educativos Duales:
 Ingeniería en Biotecnología B1
 Ingeniería en Diseño Industrial B1
 Ingeniería en Mecatrónica B1
- IX. Que la Unidad de Lenguas (FOCUS) del Centro Universitario de Tlajomulco ha implementado diversas actividades con el objetivo de alcanzar la meta lingüística de los estudiantes inscritos en los programas mencionados, elevando así el nivel de idioma inglés de dichos estudiantes. Estas iniciativas incluyen:
 - a. Programas extracurriculares: JOBS y FILEX.
 - b. Capacitación continua del personal docente del área de lenguas extranjeras.
 - c. Capacitación docente para personal de distintas áreas disciplinares, en donde se fortalecen las habilidades y se

- promueven prácticas pedagógicas que integren el uso de una segunda lengua como herramienta de aprendizaje.
- d. Plataforma autogestiva y online de aprendizaje de lenguas extranjeras.
- e. Clubs de conversación y lectoescritura.
- f. Eventos culturales.
- g. Talleres en inglés.
- h. Tutorías.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721, de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que conforme al artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudios, en el cumplimiento de sus funciones y objetivos, ofrece educación media superior y superior, además de contribuir al desarrollo cultural en la entidad.
- IV. Que la Vicerrectoría Ejecutiva es la instancia administrativa auxiliar de la Rectoría General, cuyo perfil de cargo se establece por el artículo 38 de la Ley Orgánica.
- V. Que de acuerdo con el artículo 38, Sección Primera de la Vicerrectoría Ejecutiva, del Capítulo IV de la Ley Orgánica del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, la Vicerrectoría Ejecutiva se configura como la instancia administrativa auxiliar de la Rectoría General. Su

función principal es coordinar, ejecutar, supervisar, apoyar, dar seguimiento y evaluar las políticas generales, así como aquellas que se desprendan del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

- VI. Que de acuerdo con el artículo 97, Capítulo III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la Vicerrectoría Ejecutiva fomentar acciones destinadas al fortalecimiento y desarrollo de los programas de difusión cultural en toda la Universidad, así como promover su integración con aquellos relacionados con la investigación y la docencia.
- VII. Que de acuerdo al artículo 98, Capítulo III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, queda adscrita la Coordinación General Académica y de Innovación, la cual será la dependencia encargada de coordinar, asesorar y respaldar las políticas institucionales relacionadas con el desarrollo académico, fomento de la formación y desarrollo integral de los alumnos, implementación de medios digitales para el aprendizaje, globalidad e internacionalización, interculturalidad, así como la promoción del aprendizaje de lenguas y la educación continua.
- VIII. Que en el 2015 se crea la Política Institucional de Lenguas Extranjeras la cual promueve entre la comunidad universitaria y su entorno social el uso de una lengua adicional al español, principalmente el inglés. Contribuye al desarrollo de las competencias globales de los estudiantes para que puedan desempeñarse en contextos globales, en entornos laborales, sociales y culturales distintos. Además coadyuva a lograr la excelencia académica y garantizar la formación integral del estudiante tal como se establece en el Plan de Desarrollo Institucional 2019- 2025 (PDI) de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, en donde se establece un objetivo general de Extensión y Responsabilidad Social; se propone promover el desarrollo sostenible en Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social Universitaria. Que además de ser un medio que favorece al desarrollo sostenible de la región, promueve la captación de recursos autogenerados.
- X. Que de acuerdo a los establecido en las Políticas y Normas del Presupuesto de Ingreso y Egreso de la Universidad de Guadalajara,

- se promueve a la captación de recursos mediante fuentes complementarias de financiamiento.
- XI. Que establecido en el Clasificador de Rubros por Ingresos se considera un ingreso propio a la Prestación de Servicios a Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Conjunta de Educación y Hacienda del H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco, procede a resolver conforme a los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueban los Lineamientos e instrumentos de Certificación del Logro Lingüístico en inglés para Estudiantes de Pregrado del Centro Universitario de Tlajomulco, de conformidad con lo siguiente:

LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS DE CERTIFICACIÓN DEL LOGRO LINGÜÍSTICO EN INGLÉS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO

Capítulo I

Disposiciones generales

Primero. – Los presentes lineamientos tienen como finalidad establecer disposiciones generales que posibiliten a las y los estudiantes inscritos en un programa de estudios de pregrado del Centro Universitario de Tlajomulco acreditar la meta lingüística de un segundo idioma, un requisito de egreso.

Segundo. – La acreditación del segundo idioma conforme a los presentes lineamientos será aplicable para los programas de educación superior, ofertados en el Centro Universitario de Tlajomulco.

Tercero. – Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a. Acreditación del segundo idioma: demostración de competencia en un idioma adicional al nativo, validada a través de exámenes o certificaciones. Es un instrumento para evaluar la habilidad del individuo en dicho idioma;
- **b. Área correspondiente:** La Comisión Conjunta de Educación y Hacienda y las autoridades que resulten competentes, y
- **c. Lineamientos:** Lineamientos para la acreditación del segundo idioma en beneficio del alumnado.

Cuarto. – Serán autoridades encargadas de la implementación de los Lineamientos en su ámbito de competencia, las siguientes:

- a. La Comisión Conjunta de Educación y Hacienda.
- **b.** Las autoridades del Centro Universitario instruidas por la Comisión Conjunta de Educación y Hacienda.
 - La Secretaría Académica y Administrativa, la Coordinación de Carrera, la Coordinación de Control Escolar y la Unidad de Lenguas Extranjeras (FOCUS).

Capítulo II

Requisitos y procedimientos

Quinto. – Las personas que podrán obtener la acreditación del segundo idioma, en términos de los presentes lineamientos, son las que cumplan con los siguientes requisitos:

- **a.** Estar activo como estudiante de la Universidad de Guadalajara, o estar en estatus de egreso;
- **b.** Estar al corriente con el pago de sus aranceles, y
- **c.** Realizar la solicitud correspondiente para obtener la acreditación del nivel de competencia en inglés, conforme a lo establecido en su programa de estudios.

Sexto. – El proceso para la acreditación del segundo idioma es el siguiente:

- a. Quien cumpla con los requisitos previamente señalados podrá solicitar la acreditación ante el área correspondiente, conforme lo requiera.
- b. Una vez presentada la solicitud, el área correspondiente verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, y de cumplirse, aprobará la acreditación del segundo idioma, y podrá proceder con su proceso de egreso.
- c. El proceso de acreditación podrá realizarse por cada semestre, o por períodos específicos, según sea el caso, y esta acreditación deberá registrar fecha de emisión, sello y firma del área correspondiente.
- d. El alumnado podrá acreditar el idioma mediante el instrumento que la Unidad de Lenguas (FOCUS) determine conveniente, o presentar algún documento probatorio oficial (Anexo 3)
- e. La mayoría de los instrumentos de medición del lenguaje emiten resultados con base en el MCERL (Anexo 2), sin embargo, algunos de ellos utilizan escalas diferentes, por ello se establecen las equivalencias entre los exámenes con nuestro lineamiento principal, que en este caso es el MCERL (Anexo 4).

SEGUNDO. – Se establece el arancel para la aplicación del examen de acreditación de inglés por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos mexicanos). Este costo entrará en vigencia a partir de la aprobación del presente dictamen.

I. El coste de operación e implementación de esta acreditación no implicará incremento al techo presupuestal actual del Centro Universitario de Tlajomulco, por lo que deberá ser sufragado con ingresos que de este arancel se obtengan.

TERCERO. – Facúltese a las autoridades del Centro Universitario para que realicen las gestiones necesarias para la implementación de los lineamientos y aranceles aprobados mediante el presente dictamen.

CUARTO. – Instrúyase a todas las áreas correspondientes del Centro Universitario de Tlajomulco que, por su ámbito de competencia, deben intervenir en la implementación de los lineamientos aprobados en el presente dictamen, para que colaboren en términos de los mismos.



QUINTO. – El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

SEXTO. – Se faculta a la Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco para que ejecute el presente dictamen en los términos que le concede la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Título Quinto, Capítulo III artículo 54, en la fracción III.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la

Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Tlajomulco de Zúñiga, Jal., a 10 de enero 2023

Dra. Irma Leticia Leal Moya Presidenta

Dr. Jaime Briseño Ramírez Dra. Luz Elena Machaen López

Mtra. Rosa María Razo Cerda Dra. Judith Carolina De Arcos Jiménez

C. Guadalupe Nohemí Arellano Ramos

Dra. Martha Flor Puebla Mora Secretaria de Actas y Acuerdos